

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-013-2025

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	21 DE ENERO DE 2025	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“COLONIA REAL (LOCALES Y RESIDENCIAS)”	
PROMOTOR:	COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.	
CONSULTORES:	JANETH T. DE NAVARRO JULIO DÍAZ	IRC-009-2023 IRC-046-2002
UBICACIÓN:	VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

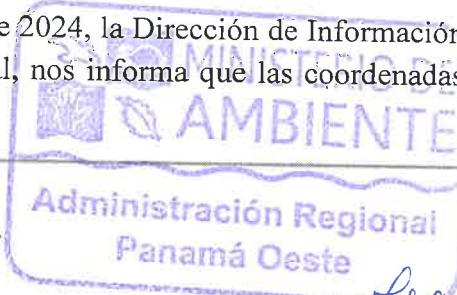
II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de diciembre de 2024, el señor **FERNANDO JESÚS BARBERO PEÑARANDA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-259-484, lugar donde recibe notificaciones en el Edificio Bay Front Tower, piso #2, Avenida Balboa, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado “**COLONIA REAL (LOCALES Y RESIDENCIAS)**”, ubicado en la vía Interamericana, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH T. DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, personas NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-123-2024**, con fecha del 17 de diciembre de 2024. (Ver Foja 34 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de diciembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de diciembre de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas



corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 42 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-347-2024**, elaborado el 30 de diciembre de 2024, se realizó inspección técnica de campo, el día 23 de diciembre de 2024, evaluando el componente físico, biológico y socioeconómico del área del proyecto. (Ver Foja 45 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-003-2025**, fechada el 02 de enero de 2025 y entregada el día 16 de enero de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, se emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 53 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida el 17 de enero de 2025, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-003-2025. (Ver Foja 58 a la 76 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de enero de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite nuevamente coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la superficie del proyecto. (Ver Foja 77 a la 79 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de enero de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas con su superficie corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica la respuesta a la nota aclaratoria. (Ver Foja 80 a la 82 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “Colonia Real (Locales y Residencias)”, consiste en el desarrollo de tres (3) globos de terrenos, que según el Estudio de Impacto Ambiental denominado “Lotificación de Terrenos en Capira (Colonia Real)”, aprobado mediante Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-081-2022 de 28 de septiembre de 2022, fueron descritas como áreas de Desarrollo Futuro (para casas) y Comercio (Desarrollo Futuro), los cuales como no se tenía proyectado una fecha específica para su desarrollo se estableció en el EIA aprobado antes descrito, que una vez se decidiera desarrollar se presentaría su respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

En vista que el proyecto “Lotificación de Terrenos en Capira (Colonia Real)” está actualmente en desarrollo de sus casas, el mismo ha sido convertido por el Promotor Compañía Agroindustrial y Ganadera Cacho Roto, S.A., como Propiedad Horizontal, lo cual será legalmente clave para que en un futuro dicha urbanización sea administrada y cuente con la gobernanza requerida y amparada por las normas urbanísticas de la República de Panamá, sin embargo en ese trámite surgieron cambios o actualizaciones de la Finca original Folio Real 14062, donde una de las áreas de Futuro Desarrollo constituidas para construir casas, se han trasformado en siete (7) lotes para residencias con sus respectivos Folios Reales; y los dos (2) globos de terreno descritos para futuro desarrollo de comercio,



Yohana A.

también han adquiridos sus propios números de fincas, los cuales se describen en el siguiente cuadro, según las Certificaciones de Registro Público:

Nº de Finca	Descripción	Uso a Desarrollar
30465194	Parcela D	Locales
30465317	S/N	Locales
30485287	Lote 108	Residencia Unifamiliar
30485288	Lote 109	Residencia Unifamiliar
30485289	Lote 110	Residencia Unifamiliar
30485290	Lote 111	Residencia Unifamiliar
30485291	Lote 112	Residencia Unifamiliar
30485292	Lote 113	Residencia Unifamiliar
30485293	Lote 114	Residencia Unifamiliar

Las siete (7) casas o residencias que se construirán serán muy similares o casi idénticas a las que actualmente se están construyendo, las cuales consisten de tres (3) recámaras, dos (2) baños, sala – comedor, cocina, lavandería, garaje, portal, una terraza posterior y áreas verdes dentro del propio lote o finca. Dichas residencias se identifican con números de lote que van del 108 al 114.

Los dos globos de terreno para locales ubicados paralelos o adyacente a la carretera panamericana se describen a continuación según su número de finca específica, a saber:

Finca Folio Real N° 30465317, constituido por cincuenta y dos (52) locales, noventa (90) estacionamientos generales y cuatro (4) estacionamientos para discapacitados, áreas de circulación interna, áreas para disposición temporal de residuos sólidos (“basura”), área para la oficina de administración, para el departamento de mantenimiento y departamento de seguridad.

Finca Folio Real N° 30465194, constituido por cuarenta y ocho (48) locales, noventa y cuatro (94) estacionamientos generales y dos (2) estacionamientos para discapacitados, áreas de circulación interna, áreas para disposición temporal de residuos sólidos (“basura”), área para la oficina de administración, para el departamento de mantenimiento y departamento de seguridad.

El agua potable para abastecer el proyecto, contará con interconexión con el acueducto existente dentro de la urbanización y que actualmente suministra al proyecto actual en desarrollo y que hidráulicamente tiene la capacidad para abastecer esta fase complementaria.

De igual manera las aguas residuales que se generen serán interconectadas al sistema de alcantarillado sanitario existente dentro de la urbanización actualmente en desarrollo, la cual conduce sus aguas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales tipo Lagunas Aireadas con Mezcla Completa la cual está casi concluido en su construcción e instalaciones de equipos electromecánicos, y que fue diseñada tomando en consideración sus parámetros de procesos biológicos e hidráulicos para contar con la capacidad suficiente para el manejo de las aguas que se generen en el presente proyecto presentado para su evaluación y aprobación.

En vista que el proyecto se ha convertido en Propiedad Horizontal, llegará el momento en que los mismos conformen su propia Asamblea de Propietarios con su Administración propio y permanente, razón por la cual en aquel momento la misma tomará control y

autoridad sobre todas las áreas comunes que conforman el proyecto, incluyendo acueducto, alcantarillado sanitario, calles, áreas verdes y la planta de tratamiento, mediante un proceso ordenado y tutoriado técnicamente por el Promotor para transferir los conocimiento técnicos y administrativos necesario para llevar a cabo una apropiada gobernanza de la urbanización.

Mano de obra (empleos directos e indirectos generados). Es una fase importante y compleja requiere la participación de un grupo de personas constituidos por ingenieros, técnicos, administrador, capataces, colaboradores generales (ayudantes). Se calcula de 30 empleos directos y 50 empleos indirectos

El monto global de la inversión asciende a la suma de un millón con ochocientos quince mil balboas (1,815,000.00.)

El proyecto se desarrollará sobre nueve (9) Fincas, cuyo Titular Registral es UNI TRUST, INC., quien a través de nota le otorga autorización a la Sociedad COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A., para el desarrollo del proyecto en las propiedades. Las Fincas son las siguientes:

Nº	Folio Real	Código de Ubicación	Superficie
Área Comercial 1			
1	30465194	8211	8431m ² + 42 dm ²
Área Comercial 2			
2	30465317	8211	8933.36 m ²
Sub Total de área comercial = 17, 364.78 m²			
Residencias			
3	30485287	8211	250.00 m ²
4	30485288	8211	250.00 m ²
5	30485289	8211	250.00 m ²
6	30485290	8211	250.00 m ²
7	30485291	8211	250.00 m ²
8	30485292	8211	250.00 m ²
9	30485293	8211	747.76 m ²
Sub Total de área Residencial = 2,398.66 m²			
Superficie Total a utilizar = 19,763.44 m² (1.0 ha + 9,763.44 m²)			

El polígono del proyecto se encuentra ubicado en la vía Interamericana, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

COORDENADAS UTM DEL POLIGONO COMERCIAL 1				
FINCA FOLIO REAL #30465194				
PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
1			973640.872	624874.996
	S 59°06'41.110" E	50.104		
2			973615.15	624917.994
	S 30°55'01.346" W	163.969		
3			973474.478	624833.747
	N 69°06'18.041" W	50.793		
4			973492.594	624786.294
	N 30°53'18.890" E	172.784		



COORDENADAS UTM DEL POLIGONO COMERCIAL 2				
FINCA FOLIO REAL #30465317				
PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
1			973813.02	624977.978
	S 59°06'41.110" E	49.998		
2			973787.353	625020.885
	S 30°55'01.346" W	178.6		
3			973634.039	624929.272
	N 69°06'18.041" W	50.085		
4			973659.751	624886.29
	N 30°53'18.890" E	178.6		
COORDENADAS UTM DEL POLIGONO RESIDENCIAS				
ÁREA DE LOTES PARA CASAS RESIDENCIALES				
PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
1			973813.02	624977.978
	S 30°53'18.863" W	20.548		
2			973795.386	624967.429
	N 81°24'16.487" W	30.577		
3			973799.956	624937.195
CURVA	N 32°04'28.980" W	15.726		
4			973813.281	624928.844
	N 59°06'41.110" W	50.919		
5			973839.422	624885.146
	N 30°53'18.890" E	25		
6			973860.876	624897.981
	S 59°06'40.723" E	93.219		

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

AMBIENTE FÍSICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto, que la morfología del área no presenta ondulaciones, está totalmente nivelado, con suelos arcillosos de origen sedimentario, una fertilidad natural baja. La descripción del uso de suelo, que el área en estudio se ubica actualmente dentro de una zona de crecimiento demográfico que ha sido desarrollada para la construcción de comercios adyacente a la carretera panamericana y de residencias unifamiliares. En cuanto a la topografía es completamente plana. Hidrología, múltiples inspecciones ambientales realizadas tanto por el consultor así como los diversos seguimientos del Ministerio de Ambiente en la zona, concluyen que dentro del área donde se desarrollará el proyecto propuesto no existen cuerpos naturales de recurso hídrico, excepto el río Perequeté que se encuentra a unos 200 metros lineales al noroeste del proyecto Colonia Real (Locales y residencias). Dicho río colinda con el proyecto en construcción Lotificación de Terreno en Capira aprobado. Calidad de aire. Se considera de buena calidad, debido a que, en el área en estudio, se encuentra dentro de la suburbana o semirrural, donde la densidad de habitantes es relativamente baja y no existen fábricas o industrias, eventualmente las quemas de montes sin causa alguna contaminan temporalmente el aire, pero el común de las personas se ha adaptado a esta situación. Ruido, en esta área el ruido que se genera en el entorno, está más asociado al movimiento

vehicular que transita por la interamericana, que atraviesa el sector poblado colindante al proyecto en estudio, aunado a las conversaciones de personas y el uso de equipos de sonidos. También es perceptible el sonido natural de algunas aves, y el que genera el rose del viento con los árboles. Con la excepción de los movimientos de los autos por la vía, el resto del ruido generado es irregular y discontinuo.

AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la flora, que las fincas donde se desarrolla el proyecto se encuentra previamente impactado por el desarrollo de actividades humanas, su vegetación es nula. Características de la Fauna, dentro del polígono no se encontraron fauna silvestre, las fincas y lotes están sin vegetación.

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que se aplicaron doce (12) encuestas en campo, el día 19 de noviembre de 2024. Dando como resultado lo siguiente: Siete (7) personas indicaron que la situación ambiental es Buena, seguido de la opción Regular fue escogida por cinco (5) personas. Durante las entrevistas se preguntó a los participantes sobre los problemas o molestias en el sector. Según tres (3) entrevistados el mayor problema es la falta de agua, dos (2) personas indicaron que las calles en mal estado representan un problema, un (1) entrevistado indicó que los acueductos o cunetas sucias, un (1) entrevistado indicó que el mayor problema son los constantes apagones, y cuatro (4) personas explicaron que la zona no presenta ningún problema. Durante las entrevistas se preguntó a los participantes su consideración sobre los aportes que el proyecto traería sector. Según diez (10) entrevistados el proyecto puede generar aportes positivos como: generación de empleo, desarrollo urbanístico, aumento del valor catastral y aumento de compras de insumos de construcción. Percepción del proyecto: El proyecto fue evaluado por los entrevistados de manera favorable con un total de diez (10) personas, debido a las posibilidades que más familias obtenga un hogar mediante la generación de empleos para personas locales. Inconvenientes a la comunidad: Al momento de consultarle a los entrevistados si ellos consideran que el proyecto pueda generar inconvenientes o molestias a la comunidad tanto en la etapa de construcción como de operación doce (12) personas indicaron que No. Afectación al ambiente: Los entrevistados evaluaron las posibilidades que el proyecto pueda generar afectaciones al ambiente tanto en la etapa de construcción como de operación, dando los siguientes resultados: doce (12) personas explicaron que No se darán afectaciones ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes. En lo que se refiere a las recomendaciones para el promotor tenemos: Generar empleo para las personas de la comunidad, contribuir al mejoramiento de las vías y la interconexión de estas, colaborar con el mejoramiento del suministro de agua o no empeorar el actual, construir acueductos y cunetas de manera eficiente y ordenada, colaborar con el desarrollo de la comunidad, cumplir con todas las normas ambientales.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-003-2025, fechada el 02 de enero de 2025, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 58 a la 76 del expediente administrativo).

1. Dentro del EsIA, el punto 2.3. *La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad obra o proyecto.* Se le informa que este

punto no está establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024.

2. Dentro del EsIA, Capítulo 4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, no indica la superficie total del proyecto, por lo que se solicita:
 - a. *Presentar polígono, superficie y coordenadas UTM (Excel), que determine el área total a desarrollar del proyecto.*
3. Dentro del EsIA, punto 4.6 Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar, se solicita lo siguiente:
 - a. *Presentar evidencia de la solicitud de asignación de uso de suelo del proyecto o Esquema de Ordenamiento Territorial y el plano de anteproyecto ante el MIVIOT; como está establecido en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.*
4. Dentro del punto 5.4 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos. Se menciona: “*Como se ha mencionado terreno actualmente era utilizado como vivienda de los antiguos propietarios*”. Se solicita:
 - a. *Aclarar este punto.*
5. Dentro del EsIA, punto 7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura. En el desarrollo de este punto se menciona en unos de sus párrafos lo siguiente: “*Las fuentes primarias de prospecciones y excavaciones, en este caso para la zona del proyecto a desarrollar y basados en toda la información de investigaciones previas, nos indican que no se ha presentado evidencia alguna de hallazgos arqueológica dentro de la zona o en áreas aledañas*”. Por lo antes mencionado se solicita:
 - a. *Aclarar y justificar dicho punto, presentando evidencias a través de un informe firmado por un profesional idóneo.*
6. Dentro del EsIA, punto 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riego de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos. Por lo antes mencionado se solicita:
 - a. *Aclarar el resultado del análisis de los impactos ambientales y socioeconómicos, ya que el mismo no coinciden con la tabla de valorización.*

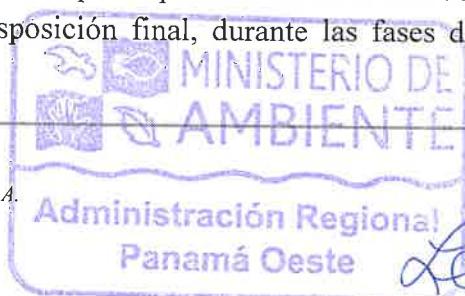
Esta primera información complementaria fue entregada el día 17 de enero de 2025, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: alteración de la calidad del suelo, erosión del suelo,

possible perturbación de fauna silvestre, generación y disposición de desechos sólidos y líquidos, alteración de los niveles de ruido y calidad del aire, riesgo de accidentes laborales, peatonales y vehiculares, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- d. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la vía Panamericana, por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de



Laura A.

construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- I. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y un (1) informe final de cierre al culminar la obra; hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos

en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, en cuanto a la afectación al ambiente: Los entrevistados evaluaron las posibilidades que el proyecto pueda generar afectaciones al ambiente tanto en la etapa de construcción como de operación, dando los siguientes resultados que doce (12) personas explicaron que no se darán afectaciones ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**COLONIA REAL (LOCALES Y RESIDENCIAS)**", cuyo promotor es la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**

EVALUADO POR:


LICDA. YOHANA CASTILLO
 Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TÉC. JEAN PEÑALOZA*
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.


ING. EDUARDO E. APARICIO G.
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 006 -2025
 De 28 de enero de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**COLONIA REAL (LOCALES Y RESIDENCIAS)**”, cuyo Promotor es la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **FERNANDO JESÚS BARBERO PEÑARANDA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-259-484, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, se proponen realizar el proyecto denominado “**COLONIA REAL (LOCALES Y RESIDENCIAS)**”.

Que el día 10 de diciembre de 2024, el señor **FERNANDO JESÚS BARBERO PEÑARANDA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-259-484, lugar donde recibe notificaciones en el Edificio Bay Front Tower, piso #2, Avenida Balboa, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EslA, Categoría I denominado “**COLONIA REAL (LOCALES Y RESIDENCIAS)**”, ubicado en la vía Interamericana, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH T. DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto “Colonia Real (Locales y Residencias)”, consiste en el desarrollo de tres (3) globos de terrenos, que según el Estudio de Impacto Ambiental denominado “Lotificación de Terrenos en Capira (Colonia Real)”, aprobado mediante Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-081-2022 de 28 de septiembre de 2022, fueron descritas como áreas de Desarrollo Futuro (para casas) y Comercio (Desarrollo Futuro), los cuales como no se tenía proyectado una fecha específica para su desarrollo se estableció en el EIA aprobado antes descrito, que una vez se decidiera desarrollar se presentaría su respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

Que en vista que el proyecto “Lotificación de Terrenos en Capira (Colonia Real)” está actualmente en desarrollo de sus casas, el mismo ha sido convertido por el Promotor Compañía Agroindustrial y Ganadera Cacho Roto, S.A., como Propiedad Horizontal, lo cual será legalmente clave para que en un futuro dicha urbanización sea administrada y cuente con la gobernanza requerida y amparada por las normas urbanísticas de la República de Panamá, sin embargo en ese trámite surgieron cambios o actualizaciones de la Finca original Folio Real 14062, donde una de las áreas de Futuro Desarrollo constituidas para construir casas, se han trasformado en siete (7) lotes para residencias con sus respectivos Folios Reales; y los dos (2) globos de terreno descritos para futuro desarrollo de comercio, también han adquiridos sus propios números de fincas, los cuales se describen en el siguiente cuadro, según las Certificaciones de Registro Público:



Nº de Finca	Descripción	Uso a Desarrollar
30465194	Parcela D	Locales
30465317	S/N	Locales
30485287	Lote 108	Residencia Unifamiliar
30485288	Lote 109	Residencia Unifamiliar
30485289	Lote 110	Residencia Unifamiliar
30485290	Lote 111	Residencia Unifamiliar
30485291	Lote 112	Residencia Unifamiliar
30485292	Lote 113	Residencia Unifamiliar
30485293	Lote 114	Residencia Unifamiliar

Que las siete (7) casas o residencias que se construirán serán muy similares o casi idénticas a las que actualmente se están construyendo, las cuales consisten de tres (3) recámaras, dos (2) baños, sala – comedor, cocina, lavandería, garaje, portal, una terraza posterior y áreas verdes dentro del propio lote o finca. Dichas residencias se identifican con números de lote que van del 108 al 114.

Que los dos globos de terreno para locales ubicados paralelos o adyacente a la carretera panamericana se describen a continuación según su número de finca específica, a saber:

Que la Finca Folio Real No. 30465317, constituido por cincuenta y dos (52) locales, noventa (90) estacionamientos generales y cuatro (4) estacionamientos para discapacitados, áreas de circulación interna, áreas para disposición temporal de residuos sólidos (“basura”), área para la oficina de administración, para el departamento de mantenimiento y departamento de seguridad.

Que la Finca Folio Real No. 30465194, constituido por cuarenta y ocho (48) locales, noventa y cuatro (94) estacionamientos generales y dos (2) estacionamientos para discapacitados, áreas de circulación interna, áreas para disposición temporal de residuos sólidos (“basura”), área para la oficina de administración, para el departamento de mantenimiento y departamento de seguridad.

Que el agua potable para abastecer el proyecto, contará con interconexión con el acueducto existente dentro de la urbanización y que actualmente suministra al proyecto actual en desarrollo y que hidráulicamente tiene la capacidad para abastecer esta fase complementaria.

Que de igual manera las aguas residuales que se generen serán interconectadas al sistema de alcantarillado sanitario existente dentro de la urbanización actualmente en desarrollo, la cual conduce sus aguas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales tipo Lagunas Aireadas con Mezcla Completa la cual está casi concluido en su construcción e instalaciones de equipos electromecánicos, y que fue diseñada tomando en consideración sus parámetros de procesos biológicos e hidráulicos para contar con la capacidad suficiente para el manejo de las aguas que se generen en el presente proyecto presentado para su evaluación y aprobación.

Que en vista que el proyecto se ha convertido en Propiedad Horizontal, llegará el momento en que los mismos conformen su propia Asamblea de Propietarios con su Administración propio y permanente, razón por la cual en aquel momento la misma tomará control y autoridad sobre todas las áreas comunes que conforman el proyecto, incluyendo acueducto, alcantarillado sanitario, calles, áreas verdes y la planta de tratamiento, mediante un proceso ordenado y tutoriado técnicamente por el Promotor para transferir los conocimiento técnicos y administrativos necesario para llevar a cabo una apropiada gobernanza de la urbanización.

Que la mano de obra (empleos directos e indirectos generados). Es una fase importante y compleja requiere la participación de un grupo de personas constituidos por ingenieros,

técnicos, administrador, capataces, colaboradores generales (ayudantes). Se calcula de 30 empleos directos y 50 empleos indirectos.

Que el monto global de la inversión asciende a la suma de un millón con ochocientos quince mil balboas (1, 815,000.00.).

Que el proyecto se desarrollará sobre nueve (9) Fincas, cuyo Titular Registral es UNI TRUST, INC., quien a través de nota le otorga autorización a la Sociedad COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A., para el desarrollo del proyecto en las propiedades. Las Fincas son las siguientes:

Nº	Folio Real	Código de Ubicación	Superficie
Área Comercial 1			
1	30465194	8211	8431m ² + 42 dm ²
Área Comercial 2			
2	30465317	8211	8933.36 m ²
Sub Total de área comercial = 17, 364.78 m²			
Residencias			
3	30485287	8211	250.00 m ²
4	30485288	8211	250.00 m ²
5	30485289	8211	250.00 m ²
6	30485290	8211	250.00 m ²
7	30485291	8211	250.00 m ²
8	30485292	8211	250.00 m ²
9	30485293	8211	747.76 m ²
Sub Total de área Residencial = 2,398.66 m²			
Superficie Total a utilizar = 19,763.44 m² (1.0 ha + 9,763.44 m²)			

Que el polígono del proyecto se encuentra ubicado en la vía Interamericana, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

COORDENADAS UTM DEL POLIGONO COMERCIAL 1				
FINCA FOLIO REAL #30465194				
PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
1			973640.872	624874.996
	S 59°06'41.110" E	50.104		
2			973615.15	624917.994
	S 30°55'01.346" W	163.969		
3			973474.478	624833.747
	N 69°06'18.041" W	50.793		
4			973492.594	624786.294
	N 30°53'18.890" E	172.784		
COORDENADAS UTM DEL POLIGONO COMERCIAL 2				
FINCA FOLIO REAL #30465317				
PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
1			973813.02	624977.978
	S 59°06'41.110" E	49.998		
2			973787.353	625020.885
	S 30°55'01.346" W	178.6		
3			973634.039	624929.272
	N 69°06'18.041" W	50.085		
4			973659.751	624886.29
	N 30°53'18.890" E	178.6		

COORDENADAS UTM DEL POLIGONO RESIDENCIAS				
ÁREA DE LOTES PARA CASAS RESIDENCIALES				
PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
1			973813.02	624977.978
	S 30°53'18.863" W	20.548		
2			973795.386	624967.429
	N 81°24'16.487" W	30.577		
3			973799.956	624937.195
CURVA	N 32°04'28.980" W	15.726		
4			973813.281	624928.844
	N 59°06'41.110" W	50.919		
5			973839.422	624885.146
	N 30°53'18.890" E	25		
6			973860.876	624897.981
	S 59°06'40.723" E	93.219		

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**COLONIA REAL (LOCALES Y RESIDENCIAS)**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-013-2025**, fechado el 21 de enero de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**COLONIA REAL (LOCALES Y RESIDENCIAS)**”, cuyo promotor es la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.



Lidia Muñoz

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

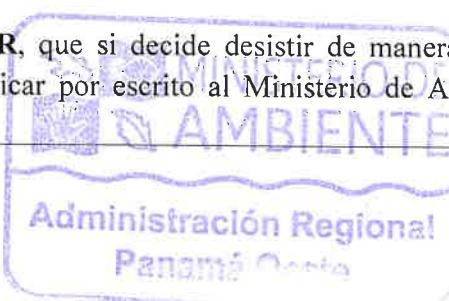
- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- d. Presentar en el primer Informe de Seguimiento, la autorización de uso de servidumbre vial de la vía Panamericana, por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y un (1) informe final de cierre al culminar la obra; hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**COLONIA REAL (LOCALES Y RESIDENCIAS)**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un



Llaneros

plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

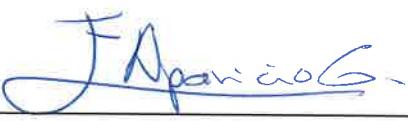
Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **FERNANDO JESÚS BARBERO PEÑARANDA**, con cédula de identidad personal N° **8-259-484**, o a su Apoderado Legal.

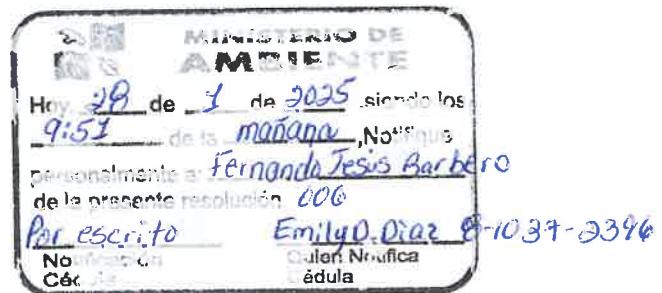
Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, al señor **FERNANDO JESÚS BARBERO PEÑARANDA**, con cédula de identidad personal N° **8-259-484**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiocho (28) días, del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. EDUARDO E. APARICIO G.
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de la Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "COLONIA REAL (LOCALES Y RESIDENCIAS)"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.

Cuarto Plano: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. (19,763.44 M2).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 006 DE 28 DE Enero DE 2025.

Recibido por:

Daniel Navarro
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Daniel Navarro R
Firma

S. 474-190
No. de Cédula de I.P.

28/1/2025
Fecha

Panamá, 22 de enero de 2025

INGENIERO
EDUARDO APARICIO
Director Regional Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ing. Aparicio, primero que todo un cordial saludo

Por este medio, yo María Cristina Barbero, con cédula 8-886-305, en calidad de Representante Legal a.i. de la sociedad Compañía Agroindustrial y Ganadera Cacho Roto, S.A., Promotora del proyecto Colonia Real (Locales y Residencias), ubicado en Villa Carmen, corregimiento Villa Carmen, distrito de Capira, me notifico por escrito de la Resolución N° 006, y a la vez autorizo al Lic Danilo Navarro, con cédula 8-474-190 para que retire dicho documento.

Atentamente,



LIC. MARÍA CRISTINA BARBERO
Representante Legal a.i.

Adjunto copias de cédula



Yo, la suscrita, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658.

CERTIFICO:
Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá Oeste,

22 ENE 2025


TESTIGO


TESTIGO


LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



103

